



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133 -2022-SUNARP/OA

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS; El Informe N° 00804-2022-SUNARP-OA/UAP del 23 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 01190-2022-SUNARP/OAJ del 27 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, *“...el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga de sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, mediante Informe N° 00804-2022-SUNARP-OA/UAP de fecha 23 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 029-2021-SUNARP, suscrito con fecha 12 de octubre de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L., por el Servicio de aplicación de prueba rápida para detección de antígeno del SARS COV-2 (COVID-19) para los trabajadores en modalidad laboral presencial y mixta de la Sede Central, correspondiente al periodo del 15/11/2021 al 06/12/2021, cuyo monto es por S/. 4,042.74 (Cuatro mil cuarenta y dos mil con 74/100 soles);

Que, en el referido Informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el contratista SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L., con fecha 05 de diciembre de 2022, remite su solicitud de pago por la provisión del Servicio de aplicación de prueba rápida para detección de antígeno del SARS COV-2 (COVID-19) para los trabajadores en modalidad laboral presencial y mixta de la Sede Central, correspondiente al periodo del 15/11/2021 al 06/12/2021, materia del Contrato N° 029-2021-SUNARP;

Que, mediante Informe N° 00804-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa que la entonces Oficina General de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, a través del Memorándum N° 1760-2021-SUNARP/OGRH, suscrito con fecha 10/12/2021, emite su conformidad al Servicio de aplicación de prueba rápida para detección de antígeno del SARS COV-2 (COVID-19) para los trabajadores en modalidad laboral presencial y mixta de la Sede Central, correspondiente al periodo del 15/11/2021 al 06/12/2021, materia del Contrato N° 029-2021-SUNARP;

Que, a través del Memorándum N° 01482-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 664, por el monto de S/. 4,042.74 (Cuatro mil cuarenta y dos con 74/100 soles), a fin de atender el pago pendiente que se tiene con el contratista SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L., por el Servicio de aplicación de prueba rápida para detección de antígeno del SARS COV-2 (COVID-19) para los trabajadores en modalidad laboral presencial y mixta de la Sede Central, correspondiente al periodo del 15/11/2021 al 06/12/2021, materia del Contrato N° 029-2021-SUNARP;

Que, en el Informe N° 01190-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor del contratista SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L.,

Que, en el Informe N° 00804-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Acciones en materia disciplinaria

Remitir copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp - Sede Central para que actúe conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**